

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno de mayo de Dos Mil Veintidós

El apoderado judicial de la señora NAUFFA LANZZIANO LEMUS, solicita requerir al pagador de TELEBUCARAMANGA para que consigne directamente en la cuenta de ahorros 4-6001013556-8 del Banco Agrario de la que es titular la demandante.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente los descuentos realizados al señor ENRIQUE PUENTES MENESES por concepto de alimentos, se consignan a la señora NAUFFA LANZZIANO LEMUS en dos modalidades: una, en la cuenta de ahorros 4-6001013556-8 del Banco agrario y otra, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

Además, porque se ha presentado una demora en el cobro de las cuotas de alimentos que se consignan en la cuenta de depósitos judiciales, pues se encuentran sin pagar los meses de febrero, marzo y abril.

Pues bien, en el Acta de Conciliación No. 18 de fecha 7 de abril de 2017 se indicó claramente como sería la forma de pago de la cuota alimentaria acordada entre los señores ENRIQUE PUENTES MENESES y NAUFFA LANZZIANO LEMUS:

- A. *"El señor ENRIQUE PUENTES MENESES aportará como cuota alimentaria - ordinaria – para la señora NAUFFA LANZZIANO LEMUS, la suma de \$1.900.000 mensuales.*
- B. *El señor ENRIQUE PUENTES MENESES aportará como dos cuotas alimentarias – extraordinarias – para los meses de junio y diciembre de cada año por el mismo valor de \$1.900.000 cada una.*
- C. *El pago de las cuotas ordinarias se realizará a través de descuento de nómina del pagador de COLPENSIONES. Líbrese la comunicación respectiva.*
- D. *Para el pago de la cuota extraordinaria del mes de JUNIO, será descontada por parte del pagador de TELEBUCARAMANGA y la cuota extraordinaria para el mes de DICIEMBRE por parte del pagador de COLPENSIONES. Líbrese la comunicación respectiva*

(...)

- E. *Dichas cuotas deberán ser dejadas a disposición de este Despacho a través del Banco Agrario de Colombia a la cuenta No.680012033008 – Radicado del Proceso: 680013110008-2016-00417-00. Formato o Tipo: SEIS (6) a nombre de la señora NAUFFA LANZZIANO LEMUS. Por secretaria elabórese la respectiva CUENTA PERMANENTE".*

Para el cumplimiento de lo anterior, se libraron los oficios No. 635 y 636 dirigidos al pagador de TELEBUCARAMANGA y COLPENSIONES, respectivamente.

Posteriormente, con auto de fecha 14 de junio de 2017 (folio 31), se ordenó oficiar a COLPENSIONES a fin de que, en adelante, realizara las consignaciones ordenadas en la referida conciliación, en la cuenta de ahorros 4-6001013556-8 del Banco Agrario de la que

es titular la señora NAUFFA LANZZIANO LEMUS, en atención a lo solicitado por su apoderado.

Consultada la relación de depósitos judiciales, observa el Despacho que todas las consignaciones realizadas desde el 30 de mayo del 2017 a la fecha, han sido realizadas por la FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTONOMO TELEBUCARAMANGA, encontrándose pendiente de entrega los títulos No. 460010001684837, 460010001689383 y 460010001697130, cada uno por valor de \$177.668, en razón a que la parte actora no ha solicitado la actualización de la orden de pago permanente.

En consecuencia, en aras de que la demandante reciba en una sola cuenta la cuota alimentaria -ordinaria y extraordinaria - decretada en el presente asunto, se ordena oficiar al pagador de TELEBUCARAMANGA a fin de que, en adelante, proceda a realizar los descuentos ordenados en la Conciliación No. 18 de fecha 7 de abril de 2017 y comunicada a ellos mediante Oficio No. 635 de la citada fecha, en la cuenta de ahorros No. 4-6001013556-8 del Banco Agrario a nombre de la señora NAUFFA LANZZIANO LEMUS. Líbrese la comunicación correspondiente.

Igualmente, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 460010001684837, 460010001689383 y 460010001697130, a la señora NAUFFA LANZZIANO LEMUS.

Asimismo, se ordena actualizar la orden de pago permanente del presente proceso, teniendo en cuenta que hasta tanto TELEBUCARAMANGA no realice el cambio en la forma de realizar las consignaciones, la señora NAUFFA LANZZIANO LEMUS deberá acudir al Banco Agrario a retirar los títulos que deposite dicho pagador, en cumplimiento a lo comunicado a ellos en Oficio No. 635 del 7 de abril de 2017.

Por lo tanto, se ORDENA actualizar la ORDEN DE PAGO PERMANENTE quedando esta para el año 2022, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$2.273.202), y dos cuotas extraordinarias por DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$2.273.202) cada una, teniendo en cuenta el aumento del 5.62% del ICP fijado por el Gobierno Nacional para el año 2022, conforme al Acta de Conciliación No. 18 de fecha 7 de abril de 2017.

Por secretaría, expídase la misma a nombre de la señora NAUFFA LANZZIANO LEMUS (C.C. No. 63.272.831).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c77315b78ec0498f33fc5b06b855e385d90e0e6a7b8cb340c2fbce538d1d483**

Documento generado en 31/05/2022 11:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>